

Cádiz, a ocho de Marzo de dos mil diecinueve.

CIRCULAR TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA A DETENIDOS (PRIMERA)

Estimados compañeros y compañeras:

En relación a las declaraciones de actuaciones del turno de Oficio y asistencia a Detenidos se han detectado frecuentes deficiencias que deben ser corregidas en beneficio de todos, por lo que desde la Junta de Gobierno y la Comisión de Turno de Oficio rogamos atenta atención al contenido de la presente comunicación.

1º.- DECLARACIONES DE TURNO DE OFICIO

A partir del día 31 de Marzo de 2.019 no se admitirán declaraciones en papel. Sin excepción.

En la presentación de declaraciones del Turno de Oficio es obligatorio e imprescindible consignar todos los datos requeridos y en especial el NIG, repasando previamente todos los datos para evitar errores.

Del mismo modo, en las declaraciones de Extranjería es obligatorio introducir el NIE del justiciable.

En la Oficina virtual de la Web del Colegio, existe un apartado denominado "Histórico de presentación" en el que podréis comprobar los NIES que tenéis declarados. Además podéis consultar las declaraciones pendientes que se encuentran en la pestaña "Declaraciones Pendientes T.OF." que aconsejamos uséis, dado el gran número de peticiones de NIES que nos constan, que posteriormente no se corresponden con declaraciones presentadas, con el consiguiente perjuicio, dado que es un trabajo realizado y no declarado.

2º.- DECLARACIONES DE GUARDIAS DE ASISTENCIA A DETENIDOS

La Administración Autonómica sólo abona por declaraciones presentadas. También las de Guardias de Asistencias al Detenido.

Por ello, es muy importante presentar todas las declaraciones, incluidas las Guardias sin asistencias, porque si no se presentan no se pueden grabar en la aplicación y, por tanto, no se computarán por la Administración para la asignación del número de guardias al Colegio, con el consiguiente perjuicio de posibles rebajas del número de Letrados de Guardia en cada partido judicial

Las declaraciones de Guardias de Asistencia a Detenidos, deberán presentarse por vía telemática tan pronto se realicen y, en todo caso, en el plazo máximo 30 días.

A este respecto, las declaraciones de las Guardias prestadas en los últimos 15 días de cada trimestre deberán presentarse no más tarde del día 10 del mes siguiente (abril, julio, octubre y enero), para que puedan ser abonadas dentro del trimestre.

La Administración Autonómica rechaza el pago de las declaraciones presentadas fuera de plazo, sin que el Colegio pueda hacer nada al respecto, por lo que os ruego que por vuestro propio interés presentéis las declaraciones dentro del plazo.

Las declaraciones de Guardias de Asistencia a Detenidos no declaradas dentro del plazo se computaran a 100 €, como si fueran sin asistencias. El Colegio no puede cambiar la facturación una vez enviada.

En próximas fechas remitiremos nuevas Circulares tratando otros aspectos relativos a este Servicio.

Saludos.

Manuel Rodríguez-Piñero Pavón
Secretario